



MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 171
<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **VILLA RUMIPAL**

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Villa Rumipal, Dto. Calamuchita, Pcia. Córdoba. Llama a Licitación Pública para la Remodelación, Construcción y Explotación Comercial de la Confitería "Terraza del Lago" ubicada dentro del predio del Balneario de la localidad de Villa Rumipal. Consulta y venta de pliegos a partir del 09 de Septiembre de 2019 hasta el 27 de Septiembre del 2019 en la Municipalidad de Villa Rumipal Tel.: 03546-498421. Valor del pliego PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-). Apertura de sobres el día 30 de Septiembre de 2019, a las 10:00 en el Edificio Municipal, Av. Riemann 326 Villa Rumipal.

2 días - N° 227635 - \$ 1329,40 - 10/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **ALTA GRACIA**

CONCURSO PÚBLICO 06/19 Decreto N° 1.570/19

La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 18 de septiembre de 2.019, a las 10:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón N° 1.997 – Terminal de Ómnibus, con el objeto de contratar la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de Carpeta Asfáltica en la calle Belisario Roldán desde calle Cjal. L. Rossi hasta la calle Los Piquillines, la calle Freytes desde calle Belisario Roldán hasta la calle Ing. Olmos y la calle Los Piquillines desde calle Belisario Roldán hasta la calle Lucas V. Córdoba de Barrio Córdoba de la Ciudad de Alta Gracia. Valor del Pliego: \$9.000,00 (Pesos NUEVE MIL) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 17

1 día - N° 228075 - \$ 1923,25 - 10/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0401/19

Cosquín, 25 de julio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2023-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA RUMIPAL

Licitación Pública Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

Concurso Público 06/19 Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 0401/19 Pag. 01

Decreto N° 0402/19 Pag. 02

Decreto N° 0403/19 Pag. 02

Decreto N° 0404/19 Pag. 03

Decreto N° 0405/19 Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decreto N° 70/19 Pag. 04

Decreto N° 71/19 Pag. 04

Decreto N° 72/19 Pag. 05

Decreto N° 73/19 Pag. 05

Decreto N° 74/19 Pag. 05

Decreto N° 75/19 Pag. 05

Decreto N° 77/19 Pag. 06

Decreto N° 78/19 Pag. 06

Decreto N° 79/19 Pag. 06

Decreto N° 80/19 Pag. 07

Decreto N° 76/19 Pag. 07

Ordenanza N° 515/18 Pag. 08

Ordenanza N° 516/18 Pag. 08

Ordenanza N° 517/18 Pag. 08

Continúa en Pag. 02

de septiembre de 2.019. Presupuesto Oficial: \$4.952.040,58 (Pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS).- Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Alta Gracia, y se recibirán hasta las 09:00 horas del día 18 de septiembre de 2.019. Fecha de apertura de las propuestas: 18 de septiembre de 2.019, a las 10:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Alta Gracia. Oficialía Mayor Municipalidad de Alta Gracia

"Dr. Armando Cima" Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos a solventar la

obra de remodelación que se está realizando en el sector de Kinesiología del establecimiento.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL "DR. ARMANDO CIMA" COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20000,00), monto que deberá ser destinado a los fines descriptos en los Considerando del presente Decreto.

Artículo 2o.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDA el presente Decreto el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y remítanse las actuaciones a la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 226759 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO N° 0402/19.

Cosquín, 26 de julio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2419-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor BRUNO VACCARO, FRANCISCO IVAN, DNI No 27.672.582, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Juez Administrativo Municipal de Faltas, de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Departamento Ejecutivo No 0552/15, de fecha 11/12/2015, se designa al señor BRUNO VACCARO, FRANCISCO IVAN, para cumplir funciones como Juez Administrativo Municipal de Faltas, de esta Municipalidad.

Que el Concejo Deliberante con fecha 16/12/2015 emite Resolución No 61/15, prestando acuerdo a la designación, cumpliendo lo previsto en el Art. 9, inc. a) de la Ordenanza No 1869/98.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a su aceptación.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 49, inc. 17) de la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal.

Por ello, el señor Intendente Municipal,

DECRETA

viene de Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 47/19..... Pag. 09

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Decreto Municipal N° 007/19 Pag. 09

Decreto Municipal N° 009/19 Pag. 10

Decreto Municipal N° 010/19 Pag. 10

Decreto Municipal N° 011/19 Pag. 10

Decreto Municipal N° 012/19 Pag. 11

Decreto Municipal N° 013/19 Pag. 11

Decreto Municipal N° 014/19 Pag. 11

Decreto Municipal N° 015/19 Pag. 11

Decreto Municipal N° 016/19 Pag. 12

Decreto Municipal N° 018/19 Pag. 12

Decreto Municipal N° 022/19 Pag. 13

Decreto Municipal N° 024/19 Pag. 13

Decreto Municipal N° 025/19 Pag. 13

Decreto Municipal N° 026/19 Pag. 14

Decreto Municipal N° 027/19 Pag. 14

Decreto Municipal N° 030/19 Pag. 14

Decreto Municipal N° 031/19 Pag. 15

Decreto Municipal N° 033/19 Pag. 15

Decreto Municipal N° 036/19 Pag. 16

Continúa en Pag. 03

Artículo 1o.- ACÉPTASE, a partir del día 01/08/2019, la renuncia presentada por el señor BRUNO VACCARO, FRANCISCO IVAN, DNI No 27.672.582, Clase 1980, Matrícula Profesional 1-34573, al cargo que desempeña como Juez Administrativo Municipal de Faltas, de esta Municipalidad, en un todo de acuerdo a lo vertido en los Visto y Considerando del presente.

Artículo 2°.- AGRADÉZCANSE los importantes servicios entregados por el señor BRUNO VACCARO, FRANCISCO IVAN, en el cumplimiento de las tareas que oportunamente le fueron encomendadas.

Artículo 3°.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 226761 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO N° 0403/19

Cosquín, 26 de julio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2384-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor TERAN, MATÍAS NICOLÁS, DNI No 32.913.249, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Coordinador de Gestión Ambiental dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Departamento Ejecutivo No 0570/15, de fecha 21/12/2015, se designa al señor TERAN, MATÍAS NICOLÁS, para cumplir funciones como Coordinador de Gestión Ambiental dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, Designación ratificada por Decreto No 0532/17, de fecha 29/12/2017.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a su aceptación.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 49, inc. 17) de la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal.

Por ello, el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- ACÉPTASE, a partir del día 01/08/2019, la renuncia presentada por el señor TERAN, MATÍAS NICOLÁS, DNI No 32.913.249, Clase 1987, al cargo que desempeña como Coordinador de Gestión Ambiental dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, en un todo de acuerdo a lo vertido en los Visto y Considerando del presente.

Artículo 2o.- AGRADÉZCANSE los importantes servicios entregados por el señor TERAN, MATÍAS NICOLÁS, en el cumplimiento de las tareas que oportunamente le fueron encomendadas.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 226764 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO N° 0404/19.

Cosquín, 26 de julio de 2019

VISTO: El Expediente 2019-2417-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3752, sancionada con fecha 25/07/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Viene de Pag. 02

Decreto Municipal N° 039/19	Pag. 16
Decreto Municipal N° 040/19	Pag. 16
Decreto Municipal N° 041/19	Pag. 17
Decreto Municipal N° 042/19	Pag. 17
Decreto Municipal N° 043/19	Pag. 17
Decreto Municipal N° 044/19	Pag. 18
Decreto Municipal N° 045/19	Pag. 18
Decreto Municipal N° 046/19	Pag. 18
Decreto Municipal N° 048/19	Pag. 19
Decreto Municipal N° 049/19	Pag. 19
Decreto Municipal N° 050/19	Pag. 19
Decreto Municipal N° 052/19	Pag. 20
Decreto Municipal N° 053/19	Pag. 20
Decreto Municipal N° 054/19	Pag. 20
Decreto Municipal N° 055/19	Pag. 21

COMUNA DE LOS REARTES

Resolución N° 2033	Pag. 21
Resolución N° 2034	Pag. 22
Resolución N° 2035	Pag. 23
Resolución N° 2036	Pag. 23
Resolución N° 2037	Pag. 25
Resolución N° 2038	Pag. 25

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3752 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 25/07/2019, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

ANEXO

1 día - N° 226766 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO N° 0405/19

Cosquín, 26 de julio de 2019

VISTO: La conmemoración de un nuevo Aniversario de nuestra Localidad, en el que nuestro querido Cosquín cumplirá el día 28 de agosto, 80 años de su declaración como ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que se llevarán a cabo diversas actividades que promueven el desarrollo social, cultural, deportivo, recreativo, productivo, turístico e institucional de la comunidad, procurando la participación activa de toda la comunidad, fortaleciendo la interacción de sus habitantes.

Que ha sido planificado y organizado un Programa de Actividades, para todo el mes donde el Acto Central de carácter Institucional, se llevará a cabo el día domingo 25 de agosto del corriente año.

Que por el gran desarrollo de las mismas se considera necesario Declarar de Interés Municipal el mes Aniversario de nuestra ciudad y No Laborable el día 26 de agosto para la Administración Municipal, con alcance Bancario, Institucional, Educativos y, en forma optativa, para las Compañías de Seguros y la actividad comercial, industrial y de servicios. Que

en relación al 80º Aniversario de la ciudad, el Departamento Ejecutivo ha resuelto formalizarlo mediante el Presente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- DECLARESE de INTERES MUNICIPAL el mes de agosto del año 2019, en el marco de las diversas actividades vinculadas con la identidad socio cultural de nuestra ciudad, celebración del 80 ANIVERSARIO de su declaración como ciudad.

Artículo 2o. - DECLÁRASE como día "NO LABORABLE" en la ciudad de Cosquín, el 26/08/2019 con motivo de las celebraciones organizadas conmemorando el 28 de agosto el 80 ANIVERSARIO de su declaración como tal, siendo de aplicación obligatoria para la Administración Pública,

Bancos, Establecimientos Educativos y, en forma optativa, para las Compañías de Seguros y la actividad comercial, industrial y de servicios.

Artículo 3o.- DISPÓNGASE que cada Secretaría de esta Municipalidad tome los recaudos necesarios a fin de asegurar los servicios mínimos, estableciendo las guardias de personal que crea convenientes.

Artículo 4o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 226768 - s/c - 10/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAIRA

DECRETO N° 70/19

Saira, 08 de Agosto de 2019.-

VISTO: Las constantes necesidades y urgencias de toda índole que afectan a los habitantes de nuestra comunidad. Sobre todo, aquellas necesidades que hacen a la salud y a la mejor calidad de vida de las personas.

Y CONSIDERANDO:

La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas personas que, se encuentran en condiciones de carencia, por no encontrar inserción laboral ni sustento de ningún otro tipo. Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 específicamente en la sección Principal "Subsidios Varios" 1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por única vez al señor: Luis Yordán de nuestra localidad.

Art. 2º): Los fondos serán destinados a solventar gastos de atención en geriátrico, por ser una persona sin recursos y con problemas de salud.

Art. 3º): Este Municipio se reserva el derecho de solicitar la correspondiente Rendición de Cuentas.

Art. 4º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 227492 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO N° 71/19

Saira, 08 de Agosto de 2019.-

VISTO: Las constantes necesidades y urgencias de toda índole que afectan a los habitantes de nuestra comunidad. Sobre todo, aquellas necesidades que hacen a la salud y a la mejor calidad de vida de las personas.

Y CONSIDERANDO:

La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas personas que, se encuentran en condiciones de carencia, por no encontrar inserción laboral ni sustento de ningún otro tipo. Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 específicamente en la sección Principal "Subsidios Varios" 1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por única vez a la señora: Josefa Díaz de nuestra localidad.

Art. 2º): Los fondos serán destinados a solventar gastos de atención en geriátrico, por ser una persona sin recursos y con problemas de salud.

Art. 3º): Este Municipio se reserva el derecho de solicitar la correspondiente Rendición de Cuentas.

Art. 4º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. –

1 día - N° 227493 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO N° 72/19

Saira, 08 de Agosto de 2019.

VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la profesora del Taller de Lectura. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 destinada a "Subsidios Gastos culturales" 1-3-01-02-03-04-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber:
*Gastos relacionados al taller de Lectura ofrecido por la profesora Cintia Espíndola.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 227494 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO N° 73/19

Saira, 09 de agosto de 2019.

VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por los profesores del Taller de deporte para adolescentes. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 destinada a "Subsidios Deportes" 1-3-01-02-03-05-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber:
*Gastos relacionados al taller de Deporte y recreación ofrecidos por los profesores Janet Bertoli y Jorge González.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 227495 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO N° 74/19

Saira, 13 de agosto de 2019.-

VISTO: La solicitud escrita de ayuda económica remitida por el profesor del Taller de Danzas; La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con el desarrollo cultural en nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 específicamente en la sección "Subsidios Gastos Culturales" 1-3-01-02-03-04-00-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) al Sr. Patricio Barrios.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber:
*Ayuda para solventar gastos que se ocasionan durante el desarrollo de su actividad.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 227496 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO N° 75/19

Saira, 16 de Agosto de 2019.-

VISTO: La solicitud escrita de ayuda económica remitida por las profesoras del Taller de Arte; La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con el desarrollo cultural en nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 específicamente en la sección "Subsidios Gastos Culturales":1-3-01-02-03-04-00-00.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a las Srta. Bastonero Julieta y González Gisela.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber:

*Ayuda para solventar gastos que se ocasionan durante el desarrollo de su actividad durante el mes de Julio 2019.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 227497 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO N° 77/19

Saira, 26 de Agosto de 2019.

VISTO: Las solicitudes de ayuda económica remitidas por las autoridades del Instituto Agro técnico Manuel Belgrano. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 específicamente en la sección "Subsidios Entidades de Bien Público 1-3-01-02-03-06-00".

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00) al I.A.M.B.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Viaje campamento.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 227499 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO N° 78/19

Saira, 28 de Agosto de 2018.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 515/19, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 27 de Agosto de 2019, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 544 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 515/19, emanada del Honorable Concejo Deliberante, APROBAR Contrato de Locación con la Empresa AMX Argentina S.A autorizando a suscribir dicho documento a los Sres. ROBERTO RAMON ARROYO, CARLOS RABBIA y MIGUEL ANGEL GABRIANI. La vigencia de dicho contrato a partir del 13 de Agosto del 2018 venciendo el día 12 de Agosto de 2023, y cuyo canon a cobrar es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 por los cinco años en forma total y por adelantado.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 227500 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO N° 79/19

Saira, 28 de Agosto de 2018.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 516/19, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 27 de Agosto de 2019, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 544 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 516/19, emanada del Honorable Concejo Deliberante, APRUEBENSE la nueva escala tarifaria para el consumo del servicio de agua potable y que representa un incremento de 50% sobre los valores actuales, aplicados de la siguiente manera:

- 25% en el mes de Agosto de 2019
- 25% en el mes de Octubre de 2019

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 227501 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO N° 80/19

Saira, 28 de Agosto de 2019.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 517/19, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 27 de Agosto de 2019, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 544 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 517/19, emanada del Honorable Concejo Deliberante, Autorizándose a éste D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del: 10% (Diez por ciento) para el Intendente Municipal y un 20 % (Veinte por ciento) para todo el personal de planta Permanente y Secretario de Gobierno, a partir del 01/08/2019, sobre el total de remuneraciones.

Art.2): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 227503 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO N° 76/19

Saira, 21 de Agosto de 2019.

VISTO: La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto de Ingresos y Gastos vigentes en razón de haber resultado insufi-

cientes los créditos originales para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que de entre las partidas que componen una misma partida principal, se faculta la compensación entre sí, tomando crédito de las que no serán utilizadas para refuerzo de las que se encuentran agotadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1°): COMPENSASE las Partidas del Presupuesto de Gastos Vigentes, conforme al siguiente detalle: PARTIDA A INCREMENTAR: 1-1-01-01-06-01-00 Pagos suplencias y licencias \$ 217.500,00 incremento \$ 100.000,00 quedando en \$ 317.500,00; 1-1-01-02-01-01-00 Personal Contratado \$ 150.000,00 incremento \$ 250.000,00 quedando en \$ 400.000,00; 1-1-01-02-03-01-00 Aguinaldo personal Temporario \$ 18.750,00 incremento \$ 30.000,00 quedando en \$ 48.750,00; 1-1-01-02-04-01-00 Aporte Personal Temporario \$ 39.000,00 incremento \$ 10.000,00 quedando en \$ 49.000,00; 1-1-01-02-05-01-00 Fondo Médico Asistencial Apress \$ 11.000,00 incremento \$ 5.000,00 quedando en \$ 16.000,00; 1-1-01-03-02-01-00 Antigüedad \$ 179.258,69 incremento \$ 40.000,00 quedando en \$ 219.258,69; 1-1-01-04-00-00-00 Salario Familiar \$ 210.000,00 incremento \$ 120.000,00 quedando en \$ 330.000,00; 1-1-01-05-00-00-00 Servicio Extraordinario \$ 380.000,00 Incremento \$ 200.000,00 quedando en \$ 580.000,00; 1-1-01-06-00-00-00 Refrigerio \$ 12.600,00 incremento \$ 3.000,00 quedando en \$ 15.600,00; 1-1-02-01-00-00-00 Combustibles y lubricantes \$ 600.000,00 incremento \$ 150.000,00 quedando en \$ 750.000,00; 1-1-02-02-00-00-00 Adquisición repuestos en general \$ 300.000,00 incremento \$ 20.000,00 quedando en \$ 320.000,00; 1-1-02-09-00-00-00 Racionamiento y Alimentos \$ 150.000,00 incremento \$ 100.000,00 quedando en \$ 250.000,00; 1-1-02-09-00-00-00 Racionamiento y alimentos \$ 150.000,00 incremento \$ 100.000,00 quedando en \$ 250.000,00; 1-1-03-01-00-00-00 Electricidad, Agua del departamento Municipal \$ 500.000,00 incremento \$ 100.000,00 quedando en \$ 600.000,00; 1-1-03-02-00-00-00 Pasajes y fletes \$ 250.000,00 incremento \$ 60.000,00 quedando en \$ 310.000,00; 1-1-03-04-00-00-00 Publicaciones y propaganda \$ 220.000,00 incremento \$ 20.000,00 quedando en \$ 240.000,00; 1-1-03-07-00-00-00 Gastos Judiciales \$ 150.000,00 incremento \$ 50.000,00 quedando en \$ 200.000,00; 1-1-03-16-00-00-00 Otros de Servicios \$ 820.000,00 incremento \$ 100.000,00 quedando en \$ 920.000,00; 1-3-01-02-01-00-00 Medicamentos y ayuda a pobres \$ 60.000,00 \$ 30.000,00 \$ 90.000,00; 1-3-01-02-04-00-00 Gastos Culturales \$ 500.000,00 Incremento \$ 90.000,00 quedando en \$ 590.000,00; 1-3-01-02-06-02-00 Otros Egresos de Acción Social \$ 400.000,00 incremento \$ 150.000,00 quedando en \$ 550.000,00; 1-3-01-02-06-05-00 Programa P.A.I.C.O.R \$ 600.000,00 Incremento \$ 50.000,00 quedando en \$ 650.000,00; 2-1-02-01-02-03-00 Obra parque y plazoleta \$ 151.000,00 incremento \$ 100.000,00 quedando en \$ 251.000,00; 2-1-02-01-02-08-00 Obra: luminarias Urbana \$ 1.000.000,00 incremento \$ 200.000,00 quedando en \$ 1.200.000,00. TOTAL DE INCREMENTO \$ 1.978.000,00. PARTIDA A DISMINUIR: 1-1-01-03-01-01-00 Médicos \$ 696.606,63 disminución \$ 200.000,00 quedando en \$ 496.606,63; 1-1-01-03-01-04-00 Personal contratado Sistema de Salud \$ 120.000,00 deducción \$ 100.000,00 quedando en \$ 20.000,00; 1-1-01-03-02-02-00 Responsabilidad Jerárquica \$ 139.321,39 deducción \$ 40.000,00 quedando en \$ 99.321,39; 1-1-01-03-02-04-00 Otros Suplementos personal de Salud \$ 277.779,77 deducción \$ 170.000,00 quedando en \$ 107.779,77; 1-1-01-07-00-00-00 Crédito adicional para incremento salarial \$ 500.000,00

deducciones \$ 248.000,00 quedando en \$ 252.000,00; 1-1-02-12-00-00 Crédito adicional para refuerzo de partida \$ 550.000,00 deducción \$ 270.000,00 quedando en \$ 280.000,00; 1-1-03-18-00-00-00 Crédito Adicional para refuerzo de partida \$ 460.000,00 deducción \$ 130.000,00 quedando en \$ 330.000,00; 1-1-03-25-00-00-00 Servicio mantenimiento de terceros \$ 930.000,00 deducción \$ 200.000,00 quedando en \$ 730.000,00; 1-3-01-02-07-00-00 Crédito Adicional para refuerza de partida \$ 500.000,00 deducción \$ 320.000,00 quedando en \$ 180.000,00; 2-1-02-01-02-12-00 Obra construcción S.U.M. \$ 1.100.000,00 deducción \$ 300.000,00 quedando en \$ 800.000,00 TOTAL DE DEDUCCIONES \$ 1.978.000,00.

Art. 2°): el Presupuesto es de pesos cincuenta y seis millones (\$ 56.000.000,00). -

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 227621 - s/c - 10/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 515/18

SAIRA 27/08/2019,
Acta N° 544.

VISTO: El contrato de Renovación de Locación, firmado por el Municipio de SAIRA y la empresa AMX ARGENTINA S.A. y,

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Contrato de Locación se refiere al predio, de propiedad municipal, ubicado en Ruta Provincial N°2 de la localidad de Saira, Departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba, N° de cuenta Rentas: 190115645262, nomenclatura catastral: 190132164024350000, superficie afectada a la locación: 15 metros por 15 metros celebrado entre la Municipalidad de SAIRA CUIT N° 30-99911562-0 representada en este acto ROBERTO RAMON ARROYO DNI N° 14.937.347 en su carácter de intendente, CARLOS RABBIA DNI N° 33.185.931 en su carácter de secretario, MIGUEL ANGEL GABRIANI DNI N° 12.974.514 en su carácter de Tesorero y por el otro la compañía AMX ARGENTINA S.A. Aprobación de condiciones; Plazo: Cinco (5) años. Vigencia: comprendida entre el 13 de Agosto del 2018 al 12 de Junio del 2023. Precio total: la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 240.000,00) Forma de pago total y adelantado. Se aprueban las condiciones por unanimidad de los presentes. POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1.- Aprobar Contrato de Locación con la Empresa AMX Argentina S.A autorizando a suscribir dicho documento a los Sres. ROBERTO RAMON ARROYO DNI N° 14.937.347, CARLOS RABBIA DNI N° 33.185.347 y MIGUEL ANGEL GABRIANI DNI N° 12.974.514.-

Art. 2.- Aprobar la totalidad de condiciones para la renovación del nuevo contrato, con una vigencia de CINCO (5) años contados a partir del 13 de Agosto del 2018 venciendo la misma el día 12 de Agosto del 2023.-

Art 3.- Aprobar el canon locativo por los cinco años de vigencia de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 cuya forma de pago es TOTAL Y ADELANTADA.-

Art 4.- Regístrese, Publíquese y Archívese.-FDO. Gassmann, Aníbal (Presidente H.C.D.), Visentín Silvano (Concejal), Margaría Erma (Concejal). Rovira Silvia (Concejal), Carlos García (concejal). Yordán Edgar (Concejal).

1 día - N° 227506 - s/c - 10/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 516/18

SAIRA 27/08/2019
Acta N° 544.

VISTO: La solicitud de incremento de tarifas en el servicio de provisión de agua potable, presentado por la Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos de General Roca Ltda.; Que dicha solicitud se acompaña del análisis de costo respectivo.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones que emanan de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, en su artículo 30, inciso 21.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- APRUEBESE los nuevos valores para el consumo del servicio de agua potable de la Localidad, a aplicar por la Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos de General Roca Ltda. (CEGRO) y que representa en incremento de un 50% anual sobre los valores actuales, a ser aplicados de la siguiente manera:

25% a partir del mes de Agosto de 2019

25% a partir del mes de Octubre de 2019.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.- FDO. Gassmann, Aníbal (Presidente H.C.D.), Visentín Silvano (Concejal), Margaría Erma (Concejal). Rovira Silvia (Concejal), Carlos García (concejal). Yordán Edgar (Concejal).

1 día - N° 227507 - s/c - 10/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 517/18

SAIRA 27/08/2019,
Acta N° 544.

VISTO: La necesidad de recomponer el monto de las remuneraciones de Funcionarios y Agentes Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Los efectos nocivos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los salarios y por consiguiente, la necesidad de adecuarlos y nivelarlos para cubrir los desfases antes mencionados. Que en virtud de las posibilida-

des económicas y analizando las previsiones presupuestarias para el año corriente, el D.E.M. estima posible y razonable otorgar una recomposición salarial.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 10 % (DIEZ por ciento) para el Intendente Municipal y un 20,00 % (VEINTE por ciento), a partir del 01/08/2019, sobre el Total de Remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 31/07/19, para

todo el Personal de Planta Permanente y Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Saira.-

Artículo 2°.- La erogación que signifique lo establecido en el artículo 1° de esta Ordenanza, será imputada en la Partida Principal "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.- FDO. Gassmann, Aníbal (Presidente H.C.D.), Visentín Silvano (Concejal), Margaría Erma (Concejal). Rovira Silvia (Concejal), Carlos García (concejal). Yordán Edgar (Concejal).

1 día - N° 227509 - s/c - 10/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO N° 47/2019

VISTO: El decreto 167/2016 mediante el cual se designa al Sr. Guillermo Eugenio Staneika como Director de Desarrollo Económico de la Municipalidad de La Cumbre.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades que otorga al Departamento Ejecutivo Municipal, la Ley 8102 en su art. 49 inc. 17.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: PROCEDASE a dar de baja al Sr. Guillermo Eugenio Staneika como Director de Desarrollo Económico de la Municipalidad de La Cumbre a partir del 31 de julio de 2019.

Artículo: 2°: NOTIFIQUESE el presente decreto al interesado y HAGASE SABER que deberá presentar en el plazo de 48 horas y por ante este municipio el inventario de toda documentación que obrase en su poder y estuviese relacionada con la función ejercida.

Artículo: 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 227799 - s/c - 10/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA YACANTO

DECRETO MUNICIPAL N° 007/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 826/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 14 de marzo de 2019

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación; Que la ordenanza de vistos APRUEBA por la vía de excepción el proyecto de Obras Privadas que tramita bajo el número de Expediente Municipal N° 1.187/2019;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON
PROPIAS DECRETA**

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 826/2019,

sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

FDO. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana .

1 día - N° 227524 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 009/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 827/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 28 de marzo de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación; Que la ordenanza de vistos APRUEBA la Cuenta Anual desde el 1 de enero al 31 de diciembre Año 2018 de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita;
Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 827/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

FDO. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227526 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 010/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 828/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 28 de marzo de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación; Que la ordenanza de vistos AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la apertura de una cuenta corriente en pesos en el Banco Santander Río Sucursal de Santa Rosa de Calamuchita;
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 828/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227529 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 011/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 829/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 28 de marzo de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación; Que la ordenanza de vistos DESIGNA las calles del barrio Viejo Molino;
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 829/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227531 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 012/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 830/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 28 de marzo de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación; Que la ordenanza de vistos DESIGNA las calles del Barrio del Sol;
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 830/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227532 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 013/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 831/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 28 de marzo de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos DESIGNA las calles del Barrio Divisadero 1ra.;
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 831/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227535 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 014/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 832/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 28 de marzo de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación; Que la ordenanza de vistos DESIGNA las calles del Barrio Divisadero 2da.; Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 832/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227538 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 015/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 833/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 28 de marzo de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos DISPUSO el paso a planta permanente municipal del Dr. ESTEBAN UASUF D.N.I.28.764.723, Matricula Provincial 40.778/8, con domicilio en Ruta Provincial s228 s/n de Villa Yacanto de Calamuchita;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 833/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227539 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 016/2019.

VISTO: La necesidad de contar con más vehículos en la flota municipal de Villa Yacanto de Calamuchita

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el depósito judicial existe una vía de solución a la necesidad de vistos;Que se ha solicitado ante las autoridades competentes en depósito judicial de automotores y gestionado la adquisición de un vehículo a través de esa vía y en los términos de la Ley 8550, y su reglamentación;Que se ha resuelto entregar en depósito judicial a esta Municipalidad de Villa Yacanto un vehículo Marca VOLKSWAGEN, modelo VENTO, Dominio FXX 240, motor n° BKD498815, chasis n° 3VWYAGIK17M020622;Que como en otras oportunidades en las que se han receptado vehículos en depósito judicial, deben cumplirse con ciertas prerrogativas impuestas por el TSJ; esto es identificar el vehículo como perteneciente a la Municipalidad, asegurarlo, mantener el rodado a nuestra costa y devolverlo cuando así lo requiera el Tribunal, estando esta Municipalidad dispuesta a ello;Que se da ingreso al Municipio de este rodado del que podrá disponerse para uso de necesidades del mismo;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA**

Artículo. 1°: ACÉPTASE en calidad de depósito judicial el vehículo Marca VOLKSWAGEN, modelo VENTO, Dominio FXX 240, motor n° BKD498815, chasis n° 3VWYAGIK17M020622.

Artículo. 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas correspondientes tomen conocimiento sobre lo dispuesto en el presente decreto y procedan en consecuencia.

Artículo 3°: ELÉVESE copia de la presente Ordenanza Municipal al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estimen corresponder.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227543 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 018/2019.

VISTO: El Paro Nacional previsto para el día 30 de abril de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que ante la política de ajuste, inflación, despidos y tarifazos que están empobreciendo al pueblo argentino;Que los trabajadores del país convocan a este Paro Nacional para exigir al Gobierno Nacional el cese de estas políticas económicas y sociales de hambre;

Que la Municipalidad de Villa Yacanto se solidariza ante todos los reclamos de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA**

Artículo 1°: DISPÓNGASE el cese de actividades dependientes de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita para el día 30 de abril de 2019.

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances del presente Decreto Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227548 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 022/2019.

VISTO: La proximidad al día 20 de junio de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que en la fecha de vistos se recuerda el paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano, quien falleció esa misma fecha pero en 1820;

Que el diplomático, economista, periodista, político, abogado y vocal de la Primera Junta, además fue el creador de la insignia nacional y en su honor se instauró el Día de la Bandera;

Que de acuerdo a lo convenido con las instituciones educativas de los diferentes niveles se ha determinado la realización de un acto que convoque a otras instituciones locales y a toda la comunidad para la celebración de la fecha de vistos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- ADHIÉRASE Villa Yacanto de Calamuchita a los festejos a realizarse el día JUEVES 20 DE JUNIO DE 2019 recordando el paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano y la celebración del día de la Bandera en su honor.

ARTÍCULO 2do.- CONVÓQUESE a la comunidad en general a participar del Acto Comunitario, según lo descripto en el artículo primero, a realizarse el jueves 20 de junio de 2019 en la Plaza de los Niños.

ARTÍCULO 3ro.- INVÍTESE a todos los Centros Educativos de Villa Yacanto en todos sus niveles, como así también a las organizaciones intermedias, y la comunidad en general a que participen de dichos festejos.

ARTÍCULO 4to.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 5to.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 6to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227549 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 024/2019.

VISTO: La renuncia de la Jefa de Gabinete que había sido designada mediante decreto municipal 061/2018

Y CONSIDERANDO:

Que esta área pública municipal, es una de las más cercanas y de máxima confianza de la autoridad ejecutiva municipal;

Que el perfil político e idóneo pretendido se evidencia en la persona

del Señor LUCIANO LEANDRO DANIELE, D.N.I. N° 23.763.789 vecino de nuestra comunidad, jefe de gabinete hasta el día 05.11.2018, y un colaborador que ha acompañado las distintas gestiones de gobierno de esta conducción política;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- DESÍGNESE al Señor LUCIANO LEANDRO DANIELE, D.N.I. N° 23.763.789 en el cargo de JEFE DE GABINETE de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita, quien será responsable de reunir toda la información para el desempeño de la máxima autoridad municipal, se ocupará de la comunicación y la coordinación de las direcciones y áreas municipales, como también de las gestiones necesarias para la consolidación del trabajo mancomunado de los sectores público y privado.

ARTÍCULO 2do.- NOTIFÍQUESE al Funcionario Municipal designado en el artículo anterior sobre lo dispuesto en el presente Decreto, para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 3ro.- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227553 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 025/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 834/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 13 de junio de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos DISPONE la obligatoriedad del CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, para toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas dentro del Ejido Municipal de Villa Yacanto –Ley 9779-;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 834/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227558 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 026/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 835/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 13 de junio de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos FÍJA el aporte social de sostenimiento – Programa PAICOR- en PESOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 44,86), hasta la nueva actualización del precio de la ración (desayuno/ almuerzo – almuerzo/merienda) por la autoridad competente de la provincia de Córdoba y/o de la Ordenanza General Tarifaria local; Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 835/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita, la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227564 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 027/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 836/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 13 de junio de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos APRUEBA por VÍA DE EXCEPCIÓN, el proyecto presentado ante la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Villa Yacanto, y que tramita bajo el número de Expte. 1227/19.; Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 836/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita, la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227569 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 030/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 837/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 18 de julio de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos dispone la reglamentación de los Espectáculos Públicos que se realicen dentro del ejido municipal de la Localidad de Villa Yacanto de Calamuchita –ley provincial 9779-;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 837/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita, la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227573 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 031/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal 838/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 18 de julio de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos permite al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a ausentarse de su función actual por el período de 30 días desde el 18 de julio hasta el día viernes 16 de agosto de 2019, en un todo de acuerdo al artículo 45° de la Ley provincial 8.102 – Ley Orgánica Municipal- debiendo ser reemplazado por la presidente del Honorable Concejo Deliberante, Sra. LUCIANA ISABEL SALGADO D.N.I. 31.203.575 hasta su regreso formal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 838/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita, la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas..

1 día - N° 227575 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 033 /2019

VISTO: La declaración de Emergencia económico-financiera municipal mediante decreto 019/2019

Y CONSIDERANDO:

Que las acciones que se han realizado hasta la fecha con el objetivo de normalizar y optimizar la economía dentro de las políticas públicas locales requieren de refuerzo que permita garantizar el normal desenvolvimiento de la administración pública;

Que se ha determinado la necesidad de rendición de cuentas de manera semanal por parte de las direcciones y áreas municipales ante la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal;

Que todos los programas nacionales, provinciales y/o locales de los que resulte recaudación o aportes deberán ser rendidos y entregados ante la Secretaría de Economía y Finanzas, y contar con autorización previa del DEM para su utilización;

Que asimismo toda clase de tributo, derecho de oficina y afines, autorizado por ordenanza municipal para ser cobrado, también deberán ser rendidos y entregados ante la Secretaría de Economía y Finanzas, y contar con autorización previa del DEM para su utilización;

Que en ningún caso los agentes municipales podrán disponer la utilización de los recursos municipales sin previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que es oportuno que los pagos semanales queden suspendidos, y se realicen pagos en dos oportunidades del mes, siendo éstos cada quince (15) días, teniendo como día de pago los días jueves, y como fechas de los mismos el día quince (15) y el día treinta (30) de cada mes, o una fecha aproximada posterior a éstos cuando fueren fin de semana o feriado; Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- DISPÓNGASE que todas las Secretarías, Direcciones y Áreas municipales, sin excepción alguna, rindan ante la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal TODOS LOS DÍAS MARTES lo recaudado en todos los conceptos. Cuando el día martes fuere feriado o día no laborable, deberá realizarse la rendición el día hábil posterior.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE la completa rendición de todos los programas nacionales, provinciales y/o locales de los que resulte recaudación o aportes para la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita, cualquiera fuere el área de destino final. Los mismos deberán ser rendidos y entregados ante la Secretaría de Economía y Finanzas los días establecidos en el artículo primero, y contar con autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para su utilización.

ARTÍCULO 3ro.- DISPÓNGASE la completa rendición de toda clase de tributo, derecho de oficina y/o afines, percibidos por las Secretarías, Direcciones y Áreas Municipales. Los mismos deberán ser rendidos y entregados ante la Secretaría de Economía y Finanzas los días establecidos en el artículo primero, y contar con autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para su utilización.

ARTÍCULO 4to.- PROHÍBASE a todos los agentes municipales la utilización de los recursos municipales sin previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5to.- DISPÓNGASE la suspensión de los pagos semanales, y la realización de los pagos en dos oportunidades del mes, siendo éstos cada quince (15) días, teniendo como día de pago los días jueves, y como fechas de los mismos el día quince (15) y el día treinta (30) de cada mes. Cuando los días quince (15) y treinta (30) de cada mes fueren feriado, o días no laborables se harán efectivos los pagos el día hábil posterior.

ARTÍCULO 6to.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 7mo.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 8vo.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Presidente del H.C.D a cargo del D.E.M, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227580 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 036 /2019.

VISTO: La participación comunitaria y activa de la Asociación Civil Vecinos del Paraje Río del Durazno

Y CONSIDERANDO:

Que las acciones que llevan adelante muestran un serio compromiso con el desarrollo de la Comunidad;

Que son una agrupación de importancia para la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita al momento de concretar objetivos y proyectos en el Paraje Río del Durazno;

Que esta Municipalidad promueve las acciones conjuntas en pos del bien común;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- RECONÓZCASE a la ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS DE EL DURAZNO – personería jurídica 181 A 13 – Los Zorzales 0 – Paraje Río del Durazno – 5197- Villa Yacanto de Calamuchita, como Institución de Participación Comunitaria de la localidad homónima.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo: por Luciana Salgado presidente del H.C.D a cargo del D.E.M, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 227584 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 39/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 841/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 08 de Agosto de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos SURGE de la necesidad de ratificar la ordenanza municipal 818/2018 por la falta de calles, existentes en la nueva planimetría del barrio La Alameda;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 841/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.por Luciana Salgado Presidente del H.C.D.a cargo del D.E.M, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 227605 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 40/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 842/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 08 de Agosto de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos SURGE de la necesidad de ratificar la ordenanza municipal 787/2018 por la falta de calles limítrofes del barrio Esperanza;
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA**

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 842/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Presidente del H.C.D a cargo del D.E.M, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227607 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 41/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 843/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 08 de Agosto de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos SURGE de la necesidad de ratificar ordenanza municipal N° 816/2018 con el cambio de nombres de algunas calles en el barrio Residencial Las Acacias para evitar inconvenientes con la nomenclatura futura;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA**

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 843/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Presidente del H.C.D a cargo del D.E.M , Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227612 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 42/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 844/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 08 de Agosto de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos DESÍGNA las calles del Barrio Mirador del Cerro;
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA**

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 844/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Presidente del H.C.D a cargo del D.E.M, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227620 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 043/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal 845/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 08 de Agosto de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos DESÍGNA las calles del Barrio Bella Vista;
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS DECRETA**

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 845/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. DECRETO MUNICIPAL N° 43/2019.

Fdo. Por Luciana Salgado Presidente del H.D.C a cargo del D.E.M, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227622 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 44/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 846/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 08 de Agosto de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos DESIGNA las calles del Barrio La Granja;
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA**

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 846/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Presidente del H.C.D a cargo del D.E.M, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227624 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 45/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 847/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 08 de Agosto de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos DESIGNA las calles del Barrio San Cayetano;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA**

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 847/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Presidente del H.C.D a cargo del D.E.M, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227639 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 46/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 848/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 08 de Agosto de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos DESIGNA las calles del Barrio El Mirador;
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA**

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 848/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Fdo. Por Luciana Salgado Presidente del H.C.D a cargo del D.E.M, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227641 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 48/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 849/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria el pasado 15 de Agosto de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos APRUEBA la extensión de licencia solicitada por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal por motivos estrictamente particulares, reñidos a su salud, desde el 16 de Agosto de 2019 ,hasta el día lunes 16 de Septiembre de 2019.Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 849/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Fdo. Por Luciana Salgado Presidente del H.C.D a cargo del D.E.M, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227643 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 049/2019.

VISTO: La decisión político-institucional de realizar modificaciones en el gabinete municipal y cubrir el cargo de Director de Ambiente Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que esta área pública municipal requiere de la presencia de personal permanente desarrollando la política pública de cuidado y protección del ambiente;

Que el perfil político e idóneo pretendido se evidencia en la persona del Señor MATIAS EMANUEL VÉLEZ, D.N.I. N° 32.227.963, vecino de nuestra comunidad, y un colaborador que ha acompañado las distintas gestiones de gobierno de esta conducción política;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- DESÍGNESE al Señor MATIAS EMANUEL VÉLEZ, D.N.I. N° 32.227.963 en el cargo de DIRECTOR DE AMBIENTE de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita, quien será responsable de coordinar y ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos que le sean requeridos por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Jefe de Gabinete, como también de las gestiones necesarias para la consolidación del trabajo mancomunado de los sectores público y privado.

ARTÍCULO 2do.- NOTIFÍQUESE al Funcionario Municipal designado en el artículo anterior sobre lo dispuesto en el presente Decreto, para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 3ro.- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Fdo. Por Luciana Salgado Presidente del H.C.D a cargo del D.E.M , Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227645 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 050/2019.

VISTO: La decisión político-institucional de realizar modificaciones en el gabinete municipal y cubrir el cargo de Director de Prensa Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que esta área pública municipal requiere de la presencia de personal permanente desarrollando la política pública de comunicación, promoción y difusión de los actos de gobierno;

Que el perfil político e idóneo pretendido se evidencia en la persona del Señora ELENA DEL CARMEN MÁRQUEZ, D.N.I. N° 14.678.465, vecina de nuestra comunidad, y una colaboradora que ha acompañado las distintas gestiones de gobierno de esta conducción política;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA**

ARTÍCULO 1ro.- DESÍGNESE a la Señora ELENA DEL CARMEN MÁRQUEZ, D.N.I. N° 14.678.465 en el cargo de DIRECTORA DE PRENSA de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita, quien será responsable de comunicar, promover y difundir todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos que le sean requeridos por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Jefe de Gabinete, como también de las gestiones necesarias para la consolidación del trabajo mancomunado de los sectores público y privado.

ARTÍCULO 2do.- NOTIFÍQUESE a la Funcionaria Municipal designada en el artículo anterior sobre lo dispuesto en el presente Decreto, para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 3ro.- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Presidente del H.C.D a cargo del D.E.M, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227648 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 52 /2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 850/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 22 de Agosto de 2019

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos DESÍGNA las calles del Barrio Colinas del Viento;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA**

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 850/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Presidente del H.C.D a cargo del D.E.M ,Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227649 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 53/2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 851/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 22 de Agosto de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos DESÍGNA las calles del Barrio La Ensenada; Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA**

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 851/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Presidente del H.C.D a cargo del D.E.M , Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227651 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 54 /2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 852/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 22 de Agosto de 2019

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos DESÍGNA las calles del Barrio Altos de Yacanto Este;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA**

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 852/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Presidente del H.C.D a cargo del D.E.M , Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227652 - s/c - 10/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 55 /2019.

VISTO: La Ordenanza Municipal 853/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 22 de Agosto de 2019.

COMUNA de LOS REARTES

RESOLUCION N° 2033

Los Reartes, 15 de Julio de 2019.

VISTO: La nota de fecha 19/01/2019, nota de fecha 24/05/19 y nota de fecha 29/06/2019 presentadas por el Sr. Andreano Sergio y los antecedentes de los expedientes N° 2420 y 2421;

Y CONSIDERANDO:

QUE los expedientes N° 2420 y 2421, tienen antecedentes detallados en la Resolución N° 1868 de fecha 11 de abril de 2018, rectificadas por Resolución comunal N° 1923 de fecha 28 de septiembre de 2018, notificadas a los domicilios que constan en los antecedentes obrantes en esta comuna y en Resolución N° 1958 de fecha 27 de diciembre de 2018, notificada en la propiedad y según consta en la descripción del lugar de entrega (alambrado del terreno) el día 11/01/2019 a la hora 09:36.

QUE la Resolución N° 1868 (11/04/18), en su Art. 03º, ordena la presentación de Relevamiento de lo ejecutado y proyecto y conducción técnica a cargo de un profesional habilitado y contrato de tareas registrado en colegio de profesionales correspondiente y en su Art. 04º determina la paralización de la obra hasta el cumplimiento de la presente Resolución.

QUE la Resolución N° 1958 de fecha 27 de diciembre de 2018, en la que en su Art. 1º declara a la Sra. RAITI PATRICIA MÓNICA, responsable

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49º inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos DESIGNA las calles del Barrio El Centro; Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA**

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 853/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Presidentedel H.C.D a cargo del D.E.M , Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 227653 - s/c - 10/09/2019 - BOE

de no haber cumplimentado lo establecido por la Resolución 1868/18, que en su Art. 02º determina la clausura preventiva de la obra ubicada en Mz. 25 – Lt. 1 y 2 de Bº El Vergel, hasta el cumplimiento de la Resolución 1868/18.

QUE en fecha 19/01/2019, el Sr. Sergio Andreano se presenta en esta comuna en carácter de propietario de los lotes 1 y 2 de la manzana 25, y acreditando propiedad mediante escritura número: doscientos treinta y cinco de fecha 15/08/2018, manifestando hacerse cargo desde fecha 10 de julio de 2018 y solicitando plazos para la presentación de planos.

QUE la Resolución N° 1958 de fecha 27 de diciembre de 2018, ha sido dictada en tiempo de propiedad del Sr. Sergio Andreano.

QUE en fecha 10/05/19, el profesional Maestro Mayor de Obras - Hernán L. Arroyos – M.P: 2699/2, presenta copias de Relevamiento de los lotes 1 y 2 mz. 25, sin el registro de colegio de Profesional interviniente y dentro del cuadro observaciones en cada uno de los planos dice: observaciones: Las obras relevadas han sido ejecutadas bajo la exclusiva responsabilidad del comitente y sin intervención profesional. Antigüedad: año 2019. Destino: Departamentos en Planta baja, quincho y Piscina. (Lote 1). Departamentos en Planta baja. (Lote 2).

QUE en fecha 24/05/2019 el Sr. Andreano solicita la reconexión del servicio de agua.

QUE en fecha 13/06/2019, funcionario comunal según Acta N° 1621, constata "... en MZ. 25 lotes 1 y 2 , la existencia de: MZ. 25 Lt 1 Expediente 2420, dos módulos edificados y finalizados, conforme a planos (Folio 083

y 084) y una piscina y tanque de agua sobre mangrullo. MZ. 25 lt. 2, expediente 2421, 2 módulos edificados y finalizados, una cochera al fondo del terreno, conforme a planos (folio 065 y 066). Las edificaciones son de ladrillo visto y en sectores con revoque fino, con columnas de tronco, con techo de chapa. Las edificaciones de ambos lotes se encuentran finalizadas y conforme a planos presentados en fecha 1005/19..."

QUE en fecha 18/06/2019 el presidente de la Comuna de Los Reartes notifica mediante CD 772777938 ...acta de constatación, N° 1621 de fecha 16/06/2019 ...Conforme a los antecedentes de los expedientes N° 2420, 2421 y a la escritura número doscientos treinta y cinco de fecha 15/08/2018, se le informa lo dispuesto en la Resolución N° 1958 de fecha 27/12/2018, y además lo cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días de recibida la presente formule su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho...

QUE en fecha 29 de junio de 2019, el Sr. Andreano presenta nota de descargo, en la que manifiesta haber comprado la propiedad en el estado que hoy se encuentra.

QUE se debe dictar el correspondiente acto administrativo resolviendo la causa con arreglo al mérito de la misma, la que se notificará al domicilio del infractor.

Por ello y lo dispuesto por las normas legales citadas y art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Art. 01°).- EXÍJASE a partir del dictado de la presente Resolución la presentación de planos del lote 1 y 2 manzana 25 de relevamiento registrados en el colegio interviniente, indicando la antigüedad que corresponda según la fecha de edificación. Determinese el destino correspondiente a vivienda unifamiliar.

Art. 02°).- PROCÉDASE al control de superficies y Re liquídese el concepto correspondiente a obras privadas y dese a la presentación del relevamiento en carácter de Obra registrada.

Art. 03°).- OTÓRGUESE la conexión del servicio de agua solicitada para el lote 1 manzana 25, previo pago de la deuda existente y el costo de conexión correspondiente.

Art. 04°).- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227863 - s/c - 10/09/2019 - BOE

RESOLUCION N° 2034

Los Reartes, 18 de Julio de 2019.

VISTO: El acta de constatación Nro. 1573 de fecha 08/03/2019 labrada por el funcionario inspector comunal en el domicilio sito en Calle Naron esq. Santiago de Compostela S/N de Barrio Villa Galicia de esta localidad de Los Reartes;

Y CONSIDERANDO:

QUE el funcionario actuante constata en "manzana N lote 01, la construcción de 2 (dos) obras, las cuales se encuentran con techo colocado, sin aberturas, no habiendo presentado documentación alguna en la comuna de Los Reartes y no teniendo permiso de edificación. Se paraliza todo tipo de obra y se otorga un plazo de 48 hs. hábiles para presentarse en la comuna de Los Reartes y realizar el descargo correspondiente ..."

QUE en fecha 15/03/2019, el Presidente de la Comuna de Los Reartes notifica al Titular Registral, según datos obrantes en esta comuna, Sr. Fernandez Julio, al domicilio V. López La Lucila n° 1145, C.P: 1636, Olivos, Bs.As, mediante CD817858642 la constatación efectuada por funcionario público comunal y que consta en Acta Nro. 1573 de fecha 08/03/2019 la construcción de 2 (dos) obras y además lo cita y emplaza para que en el término de 7 (siete) días de recibida la presente formule su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

QUE la CD817858642, es devuelta a esta Comuna de Los Reartes.

QUE el funcionario actuante según Acta N° 1610, de fecha 15/05/2019 constata "... en mz. N lote 01, la continuidad de construcción de dos casas de tronco. Cuentan con paredes completas y techo, con tirantería y algunas aberturas colocadas, no habiendo acatado la paralización de la obra indicada en acta N° 001573 de fecha 08/03/19. Se paraliza todo tipo de obra y se otorga un plazo de 48 hs para presentarse en la Comuna de Los Reartes y realizar por escrito el descargo que corresponda..." la que es entregada al constructor que dice llamarse Samuel Medina.

QUE el 12/06/19, se recepta nota de fecha 21/05/19, firmada por Lucía Cecilia Peralta DNI 14.952.608, "...En relación de un acta de constatación N° 001610 donde nombran un acta anterior, que nunca recibimos, N° 001573 con fecha 02/03/19. Y habiendo estado el día 05/04/19 en esa dependencia junto con el Arq. Martín Vaschetto, tampoco nos informaron de dicha acta. Los planos de mensura realizados por el ingeniero Aldo Aguante recién recibidos, (dada la distancia), ya están listos para ser colegiados, los planos del Arq Vaschetto, ya están listos, y serán presentados por el mismo cuando se adjunte el plano de amojonamiento colegiado..." A la que adjunta Nota de solicitud de permiso de Edificación / Relevamiento, Boleto de compraventa, a favor de José Luis Peluso y Lucía Cecilia Peralta, con firmas certificadas de fecha 11/06/2018, fotocopia simple. Folio 256/2016. Primera copia. Cesión de Acciones y Derechos hereditarios: Amelia Adrio Palmeiro y otra a favor de José Luis Pages, de fecha 29/04/2016, fotocopia simple. Escritura Número doscientos diez y seis, a favor de Fernández Julio, de fecha 17/12/1974, fotocopia simple. Certificado de amojonamiento firmado por el Ingeniero Civil Aldo Jorge Aguante Mat. 2225. Contrato de Encomienda – Relevamiento. Dos copias de Plano de Relevamiento, con firma de profesional relevador, Arq. Martín Vaschetto M.P: 1-11189, visado por el colegio de arquitectos de la Provincia de Córdoba.

QUE se debe dictar el correspondiente acto administrativo resolviendo la causa con arreglo al mérito de la misma, la que se notificará al domicilio del infractor.

Por ello y lo dispuesto por las normas legales citadas y art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Art. 01°).- DECLARAR al Sr. José Luis Peluso y a la Sra. Lucía Cecilia Peralta responsables de haber cometido las infracciones tipificadas en el Art. 31 del código de Faltas, Resolución N° 1076/09, (El que iniciare obras o efectuare en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones sin el correspondiente permiso o aviso previo será sancionado), sobre el inmueble

identificado como manzana N lote 1 de B° Villa Galicia, de esta localidad de Los Reartes.

Art. 02°).- DISPONGASE en virtud de lo expresado anteriormente la aplicación de la siguiente sanción al responsable: multa automática por el valor equivalente de 25 U.B.E cuyo importe alcanza la suma de PESOS cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$ 48.440).

Art. 03°).- DISPÓNESE el pasaje a obras privadas para la liquidación y visación según corresponda.

Art. 04°).- DETERMÍNESE que la obra continuará paralizada hasta tanto se cumplimente lo estipulado en cuanto a los requisitos de Obras Privadas y lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 05°).- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227867 - s/c - 10/09/2019 - BOE

RESOLUCION N° 2035

Los Reartes, 19 de Julio de 2019.

Y VISTO: El acuerdo arribado con los señores QUINTEROS HECTOR ANGEL, MELLA LUCAS MATIAS Y TURINA FRANCO HUGO que reconocen adeudar a la COMUNA la Tasa por Servicio a la Propiedad, de los periodos años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (Resoluciones Tarifarias N° 1359 / 2013, N° 1438 /2014, N° 1534/2015, N° 1666/2016 y N° 1829/2017) de los lotes de los cuales afirman tener la posesión y que se detallan en la planilla anexa, ubicados en zona Loteo La Felicita, Pedanía Los Reartes de la Provincia de Córdoba (356 lotes), y a los efectos de cancelar dicha deuda se acogen a lo dispuesto en el segundo supuesto del art. 13 de la Resolución Tarifaria N° 1957/2018, decidiendo abonar en forma total el treinta por ciento (30%) de la contribución que inciden sobre más de doscientos (200) lotes de los cuales afirman poseer los señores QUINTEROS HECTOR ANGEL, MELLA LUCAS MATIAS Y TURINA FRANCO HUGO, siendo consentido por ambas partes que asciende el importe a pagar bajo el RÉGIMEN LOTEADORES y por el concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, por los años 2014 a 2018, según detalle anexo, a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 52/100 (\$ 2.668.547,52).;

Y CONSIDERANDO:

QUE el acuerdo alcanzado satisface a esta Comisión Comunal siendo que a efectos de abonar dicha suma y cancelar de forma definitiva y total la deuda fiscal por Tasa por Servicios a la Propiedad que pesa sobre la totalidad de los lotes por los periodos mencionados anteriormente, que se detallan en la planilla anexa, LA COMUNA acepta que se le abone en veinticuatro (24) cuotas fijas, mensuales y consecutivas: CUOTA 1 A 12 CUOTAS \$ 102.000.- CADA UNA, CUOTA 13 A 23 \$ 120.000.- CADA UNA Y CUOTA 24 DE \$ 124.547,52.-, teniendo la primera de ellas vencimiento con fecha 10/07/2019 y todas las subsiguientes al día 10 de cada mes hasta completar las 24 cuotas;

QUE no existe obstáculo legal alguno toda vez que la cancelación esta constituida en un plan de pagos;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Art. 1°).- APRÚEBESE el convenio suscripto con fecha 11 de Julio de 2019 entre la Comuna de Los Reartes y los señores QUINTEROS HECTOR ANGEL, MELLA LUCAS MATIAS Y TURINA FRANCO HUGO, cuyo texto como anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°).- REMÍTASE la presente Resolución al Tribunal de Cuentas comunal para su correspondiente visación.

Art. 3°).- COMÚNIQUESE, Publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227884 - s/c - 10/09/2019 - BOE

RESOLUCIÓN N° 2036

Los Reartes, 19 de Julio de 2019.

VISTO: La Obra: Salón de Usos Múltiple, ubicado sobre la calle principal San Martín a metros del casco histórico. Proyecto que consta de 484 m² cubiertos y 24 m² semicubiertos, de los cuales 340 m² son destinados al salón propiamente dicho 40 m² como sala de acceso y exposición y, 80 m² a la batea de baños para mujeres, varones y discapacitados. El que obtuviera la imposición de nombre por la Resolución Comunal N° 1387 de fecha 23/05/2014 y que en su art. 2°, llama con el nombre "Atahualpa Yupanqui" al Salón de Usos Múltiples e inaugurado el día 25 de Junio de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que el SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) ATAHUALPA YUPANQUI, necesita un marco regulador para su aprovechamiento, cuidado y protección.

Que el SUM genera gastos de mantenimiento y sostén a esta Administración Comunal.

Que la Comuna de Los Reartes cuenta con personal idóneo para el cuidado, orden y limpieza de las instalaciones.

Por ello y lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, N° 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Art. 01°).- APRÚEBESE el marco regulador que como anexo I forma parte integral de la presente Resolución.

Art. 02°).- NOTIFÍQUESE, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.

ANEXO I

(MARCO REGULADOR)

Salón de Usos Múltiples Atahualpa Yupanqui

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Las normas que se indican a continuación conforman el REGLAMENTO para el alquiler y uso DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (SUM), Atahualpa Yupanqui incluyendo el uso del salón sin equipamiento, con 2 personal de limpieza para baños por 7 horas, insumos de limpieza en sanitarios (jabón líquido, papel higiénico y toallas de papel). Equipamiento opcional: mesas y sillas. Este reglamento regula todo lo atinente al funcionamiento y uso de dichas instalaciones.

ARTÍCULO 2°.- ACTIVIDADES QUE SE PUEDEN DESARROLLAR EN EL SUM Se permitirá la realización en el SUM de las siguientes actividades: (I) Uso para eventos particulares; (II) Recreativas; (III) Culturales; (IV) Académicas; (V) Institucionales y de camaradería.

Se encuentran excluidos de los usos permitidos los contrarios a la ley, la moral o a las buenas costumbres y todos aquellos usos que no se encuadren en las finalidades expresamente permitidas en el presente.

Los eventos de carácter especial y no contemplados en este Reglamento deberán ser aprobados por la Comisión Comunal, en cuanto respondan a la finalidad del SUM.

ARTÍCULO 3°.- SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DEL SUM Y AUTORIZACIÓN Los espacios del SUM podrán ser utilizados exclusivamente por los inquilinos o usuarios, prohibiéndose la subcontratación. La reserva de la fecha de alquiler del SUM, se realizará con un depósito del 50% del valor del alquiler, el que no será reintegrable. Las reservas se realizarán con una antelación de 72 hs. previas al uso. Los cambios de horarios deberán realizar con al menos 24 hs. de anticipación, quedando la reserva cancelada de no prestarse al uso de las instalaciones dentro de la primera media hora de la reserva.

ARTÍCULO 4°.- OBLIGACIONES PARA LOS LOCATARIOS O USUARIO Son obligaciones para el uso del SUM:

(I) Inscribirse en el Registro que al efecto llevará la Comisión Comunal debiendo indicarse el nombre completo, número de Documento, un domicilio legal, la fecha y horario de inicio y finalización del uso SUM; (II) Respetar y cumplir con puntualidad el horario de la contratación; (III) Utilizar el SUM para la finalidad requerida y autorizada cumpliendo y haciendo cumplir con fidelidad por los concurrentes del usuario las normas detalladas en el presente Reglamento; (IV) Mantener el SUM en perfecto estado de conservación, especialmente respecto de los elementos, muebles e instalaciones que se encuentren en el mismo, resultando responsables por todo daño que pudieran producir. (V) Mantener los espacios en perfecto estado de conservación, debiendo cumplir en todo momento las normas de higiene, seguridad y cuidado de las instalaciones, resultando responsables por todo daño que pudieran producir. (VI) Finalizado el evento restituir las instalaciones en perfecto estado de conservación, lo cual comprende artefactos, muebles y utensilios existentes en el SUM al momento de comenzar el evento. El estado en que se encuentre el SUM será constatado por la Comisión Comunal. (VII) Seguir obligatoriamente las indicaciones e instrucciones de la Comisión así como del personal de servicio y seguridad

del predio a fin de garantizar un uso respetuoso y ordenado del mismo y, si fuera el caso, acatar las decisiones de cese del uso y retiro de las instalaciones. (VIII) Asumir expresamente la responsabilidad por la salud e integridad física de las personas que utilicen en cualquier forma el SUM, tomando al efecto todas las precauciones necesarias (tales como exigencia de certificados médicos, seguros, etc.). (IX) Asumir expresamente la responsabilidad por todo y cualquier daño que las personas por ellos autorizadas para el uso del SUM pudieran ocasionar al mismo y/o a terceros; (X) Hacerse cargo de todo y cualquier derecho que su actividad pudiere generar respecto de terceros (derechos de propiedad intelectual, publicitarios, federativos, ADICAPIF, SADAIC, ARGENTORES, etc.); (XI) Mantener indemne a la autoridad comunal y a la Comuna respecto de todo y cualquier reclamo que éstos pudieran recibir de participantes y terceros con motivo de actividades bajo responsabilidad de los usuarios o inquilinos.

Queda específicamente prohibido a los usuarios del SUM: (I) Realizar actos o hechos capaces de dañar las instalaciones del SUM y las propiedades linderas; (II) El acceso al predio con cualquier material que pueda ser usado como arma o elemento de pirotecnia, así como el consumo o venta de bebidas alcohólicas y todo otro dispositivo o conducta que incite a la violencia ó a comportamientos que alteren el buen orden y la convivencia pacífica; (III) Instalar en el SUM, sin previa autorización, cualquier maquinaria, equipo, artículo o mercadería que debido a su forma, peso, tamaño, consumo eléctrico, operación o peligrosidad pudiera causar daño al mismo al edificio y/o a las propiedades linderas; (IV) Trasladar muebles y otros elementos del SUM a áreas no autorizadas; (V) Invadir áreas del SUM que no les hayan sido asignadas para el uso; (VI) Realizar o permitir venta ambulante, publicidad u otro tipo de actividades comerciales y/o públicas sin autorización previa.

ARTÍCULO 5°.- DEPÓSITOS Y SEGUROS En función de las características de los eventos que se requiera realizar en el SUM, la Comisión podrá solicitar a los usuarios la constitución previa de: (I) Depósito de garantía; (II) Seguro de Responsabilidad Civil; (III) Seguro contra Incendios.

ARTÍCULO 6°.- RÉGIMEN SANCIONATORIO Las conductas de los usuarios (incluidas las de cualquier persona por la que éstos deban responder), que incumplieren las obligaciones previstas en el presente Reglamento, será pasibles de sanciones a aplicar por la Comisión Comunal, conforme el siguiente régimen:

(I) Faltas Graves: a) Realizar actos vandálicos; b) Acciones que impliquen deterioros de magnitud o destrucción de equipamiento o estructura de las instalaciones; c) Incurrir en comportamientos antisociales que causen molestias o daños a bienes y/o personas; (II) Faltas Leves: a) Realizar por lo menos dos reservas de las instalaciones y no utilizarlas sin previo aviso, en el plazo de un año; b) No respetar las indicaciones impartidas por la INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA y/o su personal; c) No contribuir a la limpieza e higiene de las instalaciones; (III) Faltas simples: Comprenden cualquier otra conducta no incluida en las Faltas Graves y Leves.

Las Faltas Graves serán sancionadas por la suspensión del uso de las instalaciones por el término de entre UNO (1) y CINCO (5) AÑOS, conforme la magnitud y efectos perjudiciales que derivaren de las mismas. Las Faltas Leves serán sancionadas por la suspensión del uso de las instalaciones por el término de entre UN MES (1) y UN (1) AÑO, conforme la magnitud y efectos perjudiciales que derivaren de las mismas.

En caso de producirse una tercera falta leve por quien ya haya sido sancionado por dos faltas de la misma especie, se tendrá por configurada una falta grave, correspondiendo la sanción aplicable a éstas. Las Faltas Simples serán sancionadas con apercibimiento.

En caso de producirse una tercera falta simple por quien haya recibido dos apercibimientos, se tendrá por configurada una falta leve, correspondiendo la sanción aplicable a éstas.

En todos los casos la Comisión Comunal garantizará el derecho de defensa del imputado, otorgándole un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar descargo una vez notificado de la conducta que se le atribuya como infractora, pudiendo el imputado presentar o requerir la producción de la prueba que resulte adecuada y conducente.

ARTÍCULO 7°.- PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO En la cartelera del predio quedarán visibles las normas del régimen de uso del SUM y de su funcionamiento para garantizar el correcto uso de las instalaciones quedando de esta forma todos los usuarios informados al respecto. Las personas e instituciones participantes deberán aceptar por escrito las normas de uso y conducta para el uso de las instalaciones.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227890 - s/c - 10/09/2019 - BOE

RESOLUCIÓN N° 2037

Los Reartes, 19 de Julio de 2019.

VISTO: La Resolución Tarifaria n°1957 de fecha 14 de diciembre de 2018 y el dictado de la Resolución comunal N° 2036 de fecha 19 de Julio de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 2018 se aprobó la Resolución n°1957 Tarifaria Comunal, sin estar previsto el marco regulador del salón de Usos Múltiples "Atahualpa Yupanqui"

Que resulta necesario incorporar en el título XIV RENTAS DIVERSAS, un artículo referido a alquiler de Bienes Propiedad de la Comuna.

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Art. 01°.- INCORPORESE el Art. 62 bis⁹.- a la Resolución n°1957 de fecha 14 de diciembre de 2018 (Resolución Tarifaria) el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 62 bis⁹.- EL salón de Usos Múltiples "Atahualpa Yupanqui" de propiedad de la Comuna, podrá ser utilizados por los vecinos contribuyentes o terceros únicamente previo pago de los aranceles establecidos y manejados por personal comunal de acuerdo al siguiente detalle:

SALON DE USOS MULTIPLES

ATAHUALPA YUPANQUI

1. El alquiler del Salón de Usos Múltiples Atahualpa Yupanqui incluye el uso del salón sin equipamiento, con 2 personal de limpieza para baños por 7 horas, insumos de limpieza en sanitarios (jabón líquido, papel higiénico y toallas de papel).

2. Los costos de alquiler serán los siguientes según el tipo de evento:

- Uso para eventos particulares \$ 15.000.
- Uso para charlas, congresos, conferencias y convenciones \$ 6.500.
- Eventos oficiales de instituciones legales locales \$ 0.
- Eventos Instituciones legales locales \$ 6.500

3. En el caso de requerir mesas y sillas, el costo de alquiler será de \$ 65 cada mesa redonda o rectangular y \$ 15 cada silla.

4. Los locatarios se deberán hacer cargo de todos los pagos tributarios correspondientes (ADICAPIF, SADAIC, ARGENTORES, OTROS)

5. Se solicitará un depósito de garantía de \$ 3.000, reintegrable en caso de encontrarse las instalaciones en perfecto estado de conservación.

6. La reserva de la fecha de alquiler del SUM, se realizará con un depósito del 50% del valor del alquiler, el que no será reintegrable.

7. La Comisión Comunal podrá bonificar, en los casos que considere necesario, los valores expresados, tomando en cuenta las instituciones y/o personas que lo soliciten o los fines para los que se desee hacer uso de las instalaciones precitadas."

Art. 02°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227892 - s/c - 10/09/2019 - BOE

RESOLUCIÓN N° 2038

Los Reartes, 02 de Agosto de 2019.

VISTO: La aceptación de la donación con cargo para el destino de Calle Pública, efectuada por la empresa MEP S.A., representada por la Sra. Patricia Della Gaspera DNI Nro. 95.510.884, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima, del Inmueble ubicado en Departamento Calamuchita, Pedanía Reartes Municipio de Los Reartes, designado como 03 – Secc. 01 – Manzana 057 - Parcela 110, con una superficie de de (3.659,87 m2), para el destino a Calle Pública, instrumentada mediante escritura número ciento setenta y nueve – sección A, de fecha catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Registro General de la Propiedad figura como Pasaje Privado el lote 110 (Matrícula N° 1.624.692).

Que en la matrícula mencionada consta que el lote será escriturado en condominio entre los adquirente de los lotes 100, 101; 102, 103, 104, 105;

106; 107; 108 y 109 en forma independiente.

Que el lote 110 (Matrícula N° 1.624.692) ha sido donado y aceptado por esta Comuna de Los Reartes con cargo a calle Pública.

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 197 inc.1, de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, N° 8102;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

Art. 01°).- DETERMÍNESE solicitar al Registro de Propiedades se dé de baja mediante una ordenanza esa condición de Pasaje Privado del lote 110 (Matrícula N° 1.624.692) como así también se de de baja la obligación de ser escriturado en condominio entre los adquirentes de los lotes 100, 101; 102, 103, 104, 105; 106; 107; 108 y 109 en forma independiente, en

virtud que dicho lote ha sido DONADO a la comuna de Los Reartes con el CARGO de destinar dicho inmueble a calle pública.

Art. 2°).- AUTORÍCESE al señor Presidente Comunal a firmar la escritura traslativa de dominio y toda otra documentación que fuere necesario a fin de cumplimentar la donación recibida formalizando la inscripción correspondiente.

Art. 4°).- NOTIFÍQUESE, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227914 - s/c - 10/09/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)